

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 001403-

LITUECHE, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

"APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASLADO DE ALUMNOS PARA SALIDAS PEDAGOGICAS, CULTURALES Y EXTRAESCOLARES PARA DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, ID 5124-36-LE18"

DAEM: 0804.-
16/11/2018

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep de las Escuelas.
- La Autorización por parte de los Profesores Encargados y Directores de las Escuelas para realizar la licitación.
- El Memorándum Interno del Jefe DAEM de fecha 07/09/2018 solicitando licitar el servicio de traslado de alumnos.
- Los proyectos de salidas pedagógicas programados por los cursos.
- Que lo solicitado está considerado en el PME de las escuelas.
- Que, es necesario mantener un suministro para las constantes salidas pedagógicas que realizan los cursos.
- La necesidad de Licitar esta adquisición.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°312.
- El Decreto Alcaldicio N° 1248, de fecha 08/10/2018, que autoriza el llamado a licitación pública.
- Que la licitación quedo registrada en el portal con la ID 5124-35-LE18.
- Que, en las bases de licitación se consideraron tres líneas de postulación.
- Que, por error involuntario se consideró solo una línea de postulación en la creación de la licitación.
- Que, el portal no permite la incorporación de nuevas línea de postulación.
- Que, es necesario revocar la licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 1283, de fecha 16/10/2018 que revoca la licitación.
- Que es necesario realizar un nuevo proceso de licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 1284 de fecha 17/10/2018, que autoriza llamado a licitación.-
- La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-36-LE18.
- Que, Doña Bárbara Reyes Olguín, se encuentra haciendo uso de feriado legal.
- Que, Don Felipe Donoso Donoso reemplaza a Doña Bárbara Reyes Olguín en la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 1349, de fecha 31/10/2018 que autoriza el cambio de comisión.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 1352 de fecha 31/10/2018 mediante el cual se adjudica la licitación.
- La Orden de Compra enviada al proveedor N° 5124-543-SE18, la cual fue aceptada.

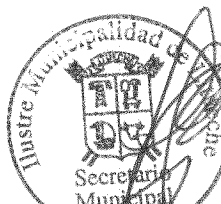
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; El Artículo N° 14 del Reglamento Ley 19.886 "Convenio Marco": Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento: El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 9 de Mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula Por Orden del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal y sus posteriores Decretos Alcaldicios modificatorios.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato para el **Convenio de Suministro de Servicio de Traslado de alumnos para salidas pedagógicas, culturales y extraescolares para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche**, fecha 16 de Noviembre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y **FRANCISCO Y FLAVIO CORNEJO Y CIA. LTDA.**, Rol Único Tributario N° 79.985.610-7, representada por Don FLAVIO CORNEJO ANSELMO, Cedula de Identidad N° 9.229.660-1.
- 2.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 003, cuenta denominada "Arriendo de vehículos". Con cargo a los Recursos de Ley Sep y Presupuesto DAEM.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/DA/gyr
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (2).
- Archivo Proceso de Pago (1).


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASLADO DE ALUMNOS PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS, CULTURALES Y EXTRAESCOLARES PARA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

OFERENTE: FRANCISCO Y FLAVIO CORNEJO Y CIA LTDA.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2018, requiere contratar Suministro para el servicio de traslado de alumnos para salidas pedagógicas, culturales y extraescolares que se requieran durante un año para DAEM y las Escuelas de la Comuna, para el periodo 2018-2019, para el buen desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares programadas.-

En la comuna de Litueche, a dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante **"el municipio"**, por una parte, y por la otra **FRANCISCO Y FLAVIO CORNEJO Y CIA. LTDA.**, Rol Único Tributario N° **79.985.610-7**, representada por Don **FLAVIO CORNEJO ANSELMO**, Cédula de Identidad N° 9.229.660-1, domiciliado en Peñablanca s/n, comuna de Pumanque, en adelante **"El Oferente"**, acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Convenio Suministro para el servicio de traslado de alumnos para salidas pedagógicas, culturales y extraescolares que se requieran durante un año para DAEM y las Escuelas de la Comuna, para el periodo 2018-2019.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total de los recorridos, será el de la Siguiente Tabla, la cual se especifica en Valores exentos de IVA. Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se detalla:

PRECIO POR KILOMETRO RECORRIDO

- ❖ Bus con capacidad de 44 pasajeros y más **\$1.500.-**
- ❖ Minibus con capacidad de 32 pasajeros **\$1.300.-**
- ❖ Furgón o Van con capacidad de 16 pasajeros **\$1.000.-**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

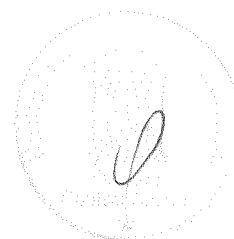
El pago se efectuará con cheque dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado el servicio a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente.

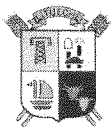
Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la Municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,





2.- Respetar el plazo de entrega de los servicios, debiendo ser inmediato una vez enviada el requerimiento y/o la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal.-

3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.

4.- Prestar los servicios correspondientes de acorde a las leyes vigentes.

5.- Mantener los vehículos que se utilicen para prestar el servicio con las mantenciones como corresponde y con la revisión técnica al día.

6.- Notificar al Jefe DAEM, si existiese cambio de personal en la prestación de los servicios.

7.- Si alguno de los vehículos presenta algún desperfecto o falla mecánica debe ser reemplazado en forma inmediata.

Serán Obligaciones del mandante:

1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Octubre de 2019. Pudiendo prorrogarse por un periodo de 2 meses más, bajo solicitud indispensable del servicio y presupuesto disponible.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Las demás que establezcan en las respectivas Bases de la Licitación o en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

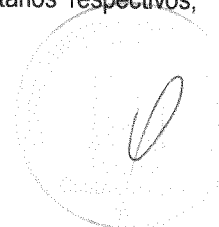
Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

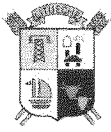
CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de los servicios, la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

En el caso de disminución del servicio, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Adjudicatario.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA





Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a dieciséis días del mes de Noviembre del año 2018.

FLAVIO CORNEJO ANSELMO
9.229.660-1

REPRESENTANTE LEGAL
FRANCISCO Y FLAVIO CORNEJO Y CIA. LTDA.



RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

